



RAD: 680013110004-2019-00147-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos allegados por la apoderada del demandante, el despacho, previo a la fijación de nueva fecha para resolver las objeciones planteadas en diligencia de inventarios y avalúos -entre ellas el dictamen pericial aportado y su contradicción-, requiere a los profesionales del derecho asumir el deber que la norma procesal les asigna, máxime en tiempos de virtualidad como el que nos ocupa, asimismo de conformidad con el art. 78 numeral 14 del CGP cuando reza: *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la trasmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso”*.

Por lo anterior, requiérase a la apoderada de la parte actora, para que remita a la parte demandada, el escrito y el dictamen pericial que allegó al proceso.

Se pone de presente que anteriormente los dictámenes podían ser consultados al permanecer en la secretaria del despacho, por disposición del art. 231 del CGP., sin que ello torne a esta agencia judicial en mensajero de las partes.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **037** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia